

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogada
ALICIA LLOREDA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-003685- -00006-0000

Fecha: 2008-05-29 11:43:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 03-03685
 Trámite 011
 Evento 379
 Actuación 430
 Oficio 7021
 Folios 011

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional PCT/CA01/01069
Fecha de Presentación Internacional. 23/07/2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

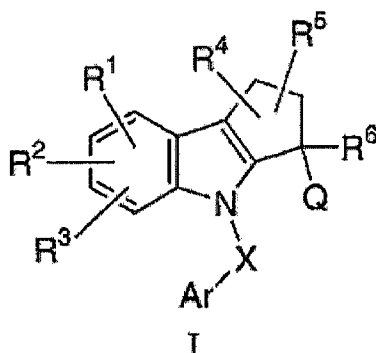
- 1.1. Descripción: Folios: 33 a 103 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 104 a 111 como se radicó inicialmente.
- 1.3. Prioridad: Folio 1 US 60/220,683 del 25/07/2000.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: CICLOPENTANOINDOLES, COMPOSICIONES QUE CONTIENEN TALES COMPUESTOS Y METODOS DE TRATAMIENTO.

Objeto de la invención:

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en compuestos derivados sustituidos de ciclopentanoindoles fórmula general (I) y a composiciones farmacéuticas de los mismos.



Reivindicaciones 1 a 9 y 16 a 18: Compuestos de fórmula general (I) y sus sales, hidratos y ésteres farmacéuticamente aceptables.

Reivindicación 10 y 21: Composiciones farmacéuticas que comprenden un compuesto de fórmula (I) junto con un portador farmacéuticamente aceptable.

Reivindicaciones 11 a 15: Métodos para el tratamiento de enfermedades mediadas por prostaglandinas que comprende la administración de una cantidad terapéutica eficaz de un compuesto de fórmula (I).

Reivindicaciones 19 y 20: Uso de compuestos de fórmula (I) para la fabricación de medicamentos.

El problema planteado en esta solicitud de patente es la necesidad de proveer nuevos compuestos antagonistas de receptores de la prostaglandina que puedan ser utilizados en el tratamiento de enfermedades y trastornos mediados por la prostaglandina.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados sustituidos de ciclopentanoindoles de fórmula general (I), así como sus composiciones farmacéuticas.

Se catalogó el objeto de la invención según la IPC en las categorías C07D 209/80, A61K 31/404 y A61P 11/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 se utilizan términos como *arilo*, *heteroarilo* y *heterociclilo* que son muy generales y no son lo suficientemente concisos. De igual forma, los sustituyentes de la fórmula (I) representan una gran cantidad de compuestos diferentes, así, es posible generar un número muy elevado de compuestos, con lo cual no se estaría delimitando de manera concisa la materia que se desea proteger en esta solicitud de patente.

La reivindicación 16 se refiere a compuestos de fórmula (I) caracterizados por su uso, lo cual no los hace diferentes a los reivindicados en la reivindicación 1.

4. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D 486 literal a)-d))

Las reivindicaciones 11 a 15 se refieren a métodos para el tratamiento de enfermedades mediadas por prostaglandinas, lo cual no es patentable de acuerdo a este artículo.

5. Reivindicaciones relativas a uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 19 y 20 indican el uso de compuestos de fórmula (I) para la manufactura de medicamentos, lo cual no se considera como invención y por lo tanto no es patentable.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 25/07/2000, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES 2038653	ACIDOS 1-ALCANOICOS TETRAHIDROCARBAZOL	02/09/1987
D2	US 3535326	CERTAIN TETRAHYDRO CARBOLINE DERIVATIVES	20/10/1970

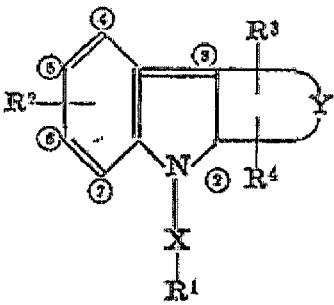
7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D 486)

Se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

7.1. Novedad: (artículo 16 D 486)

La reivindicación 1 de la solicitud de patente en estudio reivindica compuestos de fórmula general (I).

El documento D2 describe compuestos derivados del indol con propiedades antiinflamatorias de fórmula:



Comparando elemento por elemento la fórmula general (I) con la de D2, encontramos que realizando los respectivos reemplazos de los sustituyentes de la fórmula (I) se obtienen compuestos comunes, entre ellos, el que se obtiene así:

X = C=O

Ar = 4-Clorofenil

$R^1, R^2, R^3, R^4, R^5, R^6 = H$

Q = $CH_3-CH_2-CH_3$

Así mismo, se podrían encontrar más compuestos idénticos a los de la actual solicitud, por lo cual se puede considerar que los compuestos de la reivindicación 1 y sus dependientes no cumplen con el requisito de novedad.

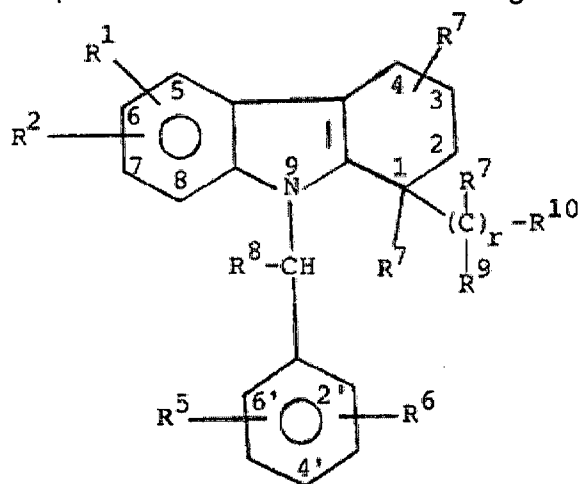
Debido a que existen compuestos en la presente solicitud cuya novedad podría no verse afectada por D2, se evaluó el nivel inventivo de ellos.

7.2. Nivel Inventivo: (artículo 18 D 486)

La solicitud de patente en estudio reivindica compuestos de fórmula (I) y composiciones farmacéuticamente aceptables de los mismos.

El documento D2 describe compuestos derivados de indol que tienen una estructura similar a los de la presente solicitud, pues solo se diferencian en los sustituyentes del núcleo básico de ciclopentanoindol. Estos compuestos, también tienen importantes propiedades antiinflamatorias lo cual se comprueba con los datos de ensayos *in vivo* (columna 4 folio 179).

El estado de la técnica más cercano es el documento D1, el cual describe compuestos derivados de indol antagonistas de prostaglandinas de fórmula:



Si reemplazamos los sustituyentes de la fórmula de D2 se forman derivados de indol muy similares a los descritos en la presente solicitud, diferenciándose solamente en que forman un núcleo básico de ciclohexanoindol y no de ciclopentanoindol.

Además de la similitud en la estructura y en los significados de los sustituyentes, los compuestos de D1 también actúan como antagonistas de varios tipos de prostaglandinas y por lo tanto son útiles en el tratamiento de diferentes enfermedades, entre ellas, el asma alérgico.

Las diferencias estructurales mencionadas entre los compuestos de las anterioridades y los de la solicitud en estudio no parecen concederle a los compuestos reivindicados un efecto técnico inesperado, ventaja o mejoría con respecto a los presentes en el estado de la técnica, ya que, bajo el mismo

mecanismo de acción, siguen siendo útiles para el tratamiento de las mismas enfermedades y no se presentan datos de eficacia que demuestren una actividad sorprendente de los compuestos reivindicados con respecto a los del arte previo, por lo tanto se les puede considerar compuestos alternativos a los ya conocidos.

Teniendo en cuenta el problema técnico de la presente solicitud, el cual es la necesidad de proveer nuevos compuestos antagonistas de receptores de la prostaglandina que puedan ser utilizados en el tratamiento de enfermedades y trastornos mediados por la prostaglandina, vemos que la información de cualquiera de las anterioridades citadas le sugiere al experto en la materia, utilizando sus conocimientos generales, a realizar procesos de síntesis para obtener compuestos de fórmula (I) y solucionar así este problema técnico de manera obvia, por lo tanto el objeto reivindicado en esta solicitud de patente no tiene nivel inventivo.

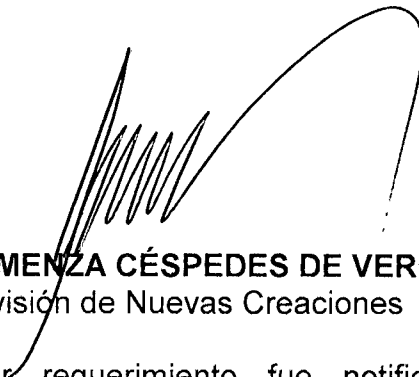
8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	ES 2038653	1 a 10, 16 a 18 y 21	Nivel Inventivo
D2	US 3535326	1 a 10, 16 a 18 y 21	Novedad y Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
30 MAYO 2008

CONCEPTO TECNICO No. 1109	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202077
----------------------------------	--

polp